

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



Juzgado Primero Civil Municipal

SECRETARIA

A despacho del señor juez, solicitud de remanentes, mediante oficio enviado por el Juzgado Segundo de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Palmira V. Se deja constancia de que no existe otra solicitud en este sentido. Sírvase proveer.

Palmira V, 29 de septiembre de 2020

HARLINSON ZUBIETA SEGURA
Secretario

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
AUTO SUSTANCIACION No.793
PALMIRA (V), VEINTINUEVE (29) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTE (2020)
RADICACIÓN No. 2020 - 00063 - 00

En atención a la solicitud de remanentes solicitada por el Juzgado Segundo de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple Palmira V, mediante oficio No.1467 de 19 de Agosto de 2020, como quiera que no existe escrito alguno de igual sentido, el Despacho lo considera procedente. Por lo tanto, el Juzgado,

DISPONE

1- TÉNGASE por consumado el embargo de los bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar y del remanente del producto de lo embargado, para el Proceso Ejecutivo radicado bajo la partida No. **2020-00211-00**, que le adelanta el señor ALDEMAR LUNA LUNA en contra del señor WALTER FERNANDO FREIRE ARIAS, el cual cursa en el Juzgado Segundo de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Palmira, **por cuanto no existe otra solicitud en este sentido**. Conforme con lo previsto en el inciso 3° del artículo 466 del C.G.P. Infórmese lo aquí dispuesto al señor juez que libró el oficio.

NOTIFIQUESE

ALVARO JOSÉ CARDONA OROZCO
JUEZ

JM

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. **080** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **30 de septiembre de 2020**

HARLINSON ZUBIETA SEGURA
Secretario